



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 3222017788-S-2022-SUTRAN/06.4.1

Lima, 24 de marzo de 2022

VISTO: El Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 003-0033020 de fecha 17 de febrero de 2020, contenido en el Expediente Administrativo N° 003-0033020-2020, y;

CONSIDERANDO:

HECHOS:

Que, el 17 de febrero de 2020, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 003-0033020, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje BAGUA¹, al vehículo con placa de rodaje N° T7Z863, en la que se detectó que el peso bruto total transportado era de 26336 kg registrando el exceso de 586 kg por encima de la tolerancia permitida según su configuración vehicular C3, incumpliendo con el peso máximo permitido establecido en el numeral 1 del Anexo IV: Pesos y Medidas del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV), por lo que presuntamente habría incurrido en la comisión de la infracción P.1 "Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 kg" y calificada como leve, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, siendo el agente infractor el transportista, TRANSPORTES Y NEGOCIOS ARIANA J & M E.I.R.L., identificado con RUC N° 20603586469, de conformidad con lo establecido por el artículo 49° del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de S/ 839.09 (ochocientos treinta y nueve con 09/100 soles);

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de trámite documentario y otros² con los que cuenta la SUTRAN, se verificó que no existe pago alguno con respecto al formulario;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380³; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario); el RNV; la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1⁴ y la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2⁵;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra TRANSPORTES Y NEGOCIOS ARIANA J & M E.I.R.L., por la comisión de la infracción P.1 calificada como leve, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole la imposición del pago de S/ 839.09 (ochocientos treinta y nueve con 09/100 soles);

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento⁶, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, encontrándose impedido de presentar su descargo, tal como lo señala el artículo 60° del RNV;

Que, de acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2;

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra TRANSPORTES Y NEGOCIOS ARIANA J & M E.I.R.L. identificado con RUC N° 20603586469, en su calidad de transportista, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 003-0033020 de fecha 17 de febrero de 2020, por la presunta comisión de la infracción P.1, "Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 kg" calificada como leve, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- PONER en conocimiento a TRANSPORTES Y NEGOCIOS ARIANA J & M E.I.R.L. que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 3°.- NOTIFICAR al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Regístrese y Comuníquese.


JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y
de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

¹ El formulario de infracción de la estación de pesaje CHICAMA, mediante Memorando N° 1263-2019-SUTRAN/06.5, fue reasignado a la estación de pesaje BAGUA.

² De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución **no se advierte pago alguno** respecto al formulario materia de evaluación.

³ Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

⁴ Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 26 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

⁵ Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimiento y Sanciones de la SUTRAN.

⁶ Ingresando al portal web www.sutran.gob.pe podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

⁷ Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 3 de marzo de 2019. La misma que designa en su artículo 4° a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que desarrollarán según sus competencias.



FORMULARIO DE INFRACCIÓN

A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC
Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC



003- 0033020

ESTACIÓN DE PESAJE: CHICAMA

Registro de Pesaje N°	19742	Placa:	17Z863	Fecha:	17/02/2020	Hora:	12:21
Tipo Vehículo:	C3	Origen:	SARANERIZA	Destino:	SULLANA		
Mercancía:	MADERA						

Datos del Conductor	
Nombres y Apellidos:	MONSALVE SANCHEZ FRANKLIN DIOMER
Lic de Conducir:	A42248679
Dirección:	CALLE JOSE OLAYA 464 P JOVEN SAN MARTIN LAMBAYEQUE LAMBAYEQUE
DNI:	42248679

Datos del Propietario del Vehículo	
Nombre o Razón Social:	TRANSPORTES Y NEGOCIOS ARIANA J&M E.I.R.L
RUC:	20603586469
Dirección:	AV PRINCIPAL N° S/N C.P MENOR CHIRIACO IMAZA BAGUA AMAZONAS

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía	
Nombre:	GOMEZ CASTRO ZINDER
RUC:	10053842106
Dirección:	CAL 15 DE AGOSTO 714 BR MORALILLOS YURIMAGUAS ALTO AMAZONAS LORETO

Tipo	Infracción	Multa según Agente Infractor	Medida Preventiva	Calificación	
P.1	Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 Kg.	Conductor	Descarga de la mercancía en exceso	Leve	
		Transportista			X
		Generador / Dador			

N° Registro Suspensión neumática:	% de Bonificación por: Conjunto de Ejes	% de PBTL:
N° Registro Neumático extra ancho:	NO <input type="checkbox"/> % de Bonificación por: Neumático	
Transporte de líquidos en cisternas: <input type="checkbox"/>	Concentrados de mineral a granel: <input type="checkbox"/>	Alimentos a granel: <input type="checkbox"/>
Animales vivos: <input type="checkbox"/>		
Infracciones Concurrentes-Tipo:		

Ejes:	1	2	3	4	5	6 S_EJE	PBT
Peso por eje(s) legal	7000	9000	9000				25000
Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia:	7350		18900				
Peso registrado en balanza:	6709	9259	10368				26336
Exceso de Peso (descontada Tolerancia):			727			727	586.00
MONTO A PAGAR SI:		839.09		Nuevos Soles			

[Signature]

PESAJE - BAGUA

[Signature]

FIRMA
 () Conductor () Transportista () Generador

FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL

Oscar Adolfo Serrano Sánchez
INSPECTOR SUTRAN
COD. IPM. 064-19

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL:
CUENTA CORRIENTE N°

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido, que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC
 En caso contrario puede presentar su descargo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor. (art. 69) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC. VEHICULO TRANSPORTA MADERA SEGÚN GUIA DE REMISION ELECTRONICA N° EG01-4

OBSERVACIONES:

FORMULARIO HABILITADO
SUTRAN
D.S N° 021-2010 MTC

PROCEDIMIENTO SANCCIONADOR